



Intendencia Municipal
Monte

25 de febrero de 1982.-

VISTO:

La Directiva Nº 121/81 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por la cual se establecen diversas pautas // que deberán cumplir los municipios en lo referente a la aplicación de la Ley 8912 de " Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo",

CONSIDERANDO:

Que se debe revertir la situación creada por la evidente /// existencia de un elevado porcentaje de obras que se ejecutan en // forma clandestina;

Que la mayoría de las obras clandestinas se realizan en forma que vulnera la Ley 8912 de " Ordenamiento territorial y uso del /// suelo;

Que la urbanización creciente de este partido hace necesario/ arbitrar los medios para la regularización del uso del suelo y orde namiento del creciente urbano;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA : 1.062

ARTICULO 1º: Es obligatoria la presentación de planos en obras nue- / -----vas, ampliaciones y/o refacciones que alteren la super- ficie cubierta, como así también todas aquellas edificaciones ya /// construidas que no cuenten con planos aprobados.-

ARTICULO 2º: Los particulares deberán regularizar las situaciones // -----pendientes en un plazo máximo de 90 días, manteniéndose los requisitos exigidos por las normas vigentes para realizar Obras/ de Construcción, y que se detallan como Anexos I y II de la presen- te Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Durante el lapso a que se refiere el artículo anterior ----- se aprobarán las construcciones que respondan a las /// normas en vigencia, y se incorporarán al Catastro como antirreglamer

Romy



Intendencia Municipal
Monte

tarias las que no cumplan con las exigencias en materia de edifica-//
ción y uso del suelo, sin perjuicio de lo normado por la Ordenanza //
Nº 1050

ARTICULO 4º: Vencido el período acordado por el artículo 2º no exis-
----- tirá en el futuro posibilidad alguna de solicitar apro-
bación de obras hechas sin permisos previos.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese y publíquese en el Boletín Ofi-
----- cial.-

ORDENANZA Nº: 1.062

gsr/

2/c.-


ING. RICARDO G. AGUIRRE
SECRETARIO DE HACIENDA Y
OBRAS PUBLICAS
MONTE




ING. JORGE A. PIERRESTEGUI
INTENDENTE MUNICIPAL
MONTE



Intendencia Municipal
Monte

ANEXO I

REQUISITOS MINIMOS PARA PRESENTACION DE PLANOS EN OBRAS A EMPADRONAR

- 1º.- Carpeta de obra y planilla de Libre Deuda visada por el Departamento de Recaudaciones.-
- 2º.- Informe de archivo de la Dirección de Obras Públicas en copia heliográfica presentada por el propietario.-
- 3º.- Tela original de la obra y cuatro copias heliográficas. Deberá // constar nota del propietario haciendose responsable de lo construido sin permiso municipal.-
- 4º.- Contrato y plano de obra visado por el Consejo Profesional de la / Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires.-
- 5º.- Planilla de Revalúo visada por Rentas de la Provincia de Buenos // Aires. (Fotocopia autenticada por la Dirección de Obras Públicas firmada por el propietario).-
- 6º.- Toda la documentación deberá estar firmada por el o los propietarios y el o los profesionales actuantes.-
- 7º.- Los profesionales: proyectistas, directores de obra y/o constructores deberán estar inscriptos en el Registro Municipal correspondiente

Pen



Intendencia Municipal
Monte

ANEXO II

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE PLANOS PARA OBRAS NUEVAS A CONS-
TRUIR

- 1º.- Carpeta de Obra y Planilla de Libre Deuda visada por el Departamento de Recaudaciones.-
- 2º.- Informe de archivo de la Dirección de Obras Públicas- obras particulares, en copia heliográfica presentada por el propietario//
- 3º.- Certificado Urbanístico expedido por la Oficina Municipal de // planeamiento.-
- 4º.- Cinco copias heliográficas del plano de obra.-
- 5º.- Contrato y plano de Obra visados por el Consejo Profesional de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires.-
- 6º.- Formulario de Declaración Jurada entregado por la Dirección de Obras Públicas.-
- 7º.- Toda la documentación deberá estar firmada por el/los propietarios y el o los profesionales actuantes.-
- 8º.- Los profesionales: proyectistas, directores de obra y/o constructores deberán estar inscriptos en el Registro Municipal correspondiente.-

KL
Don